HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ORDEN DE SERVICIO No. OS – 058-2023

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES ARQUITECTOS S.A.S **NIT:** 9 0 1 0 5 4 3 9 3-1

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA HELEN RAMIREZ PORTILLO

C.C:31.923.747 expedida en Cali

OBJETO DE LA ORDEN: REALIZAR OBRAS DE ADECUACION Y ENLUCIMIENTO SALA 8 HOSPITALIZACION, PROPORCIONÁNDO ESPACIOS CONFORTABLES Y SEGUROS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E ESPECIFICACIONES:

El servicio contratado incluye mínimamente las siguientes actividades:

1. PRELIMINARES, DEMOLICIONES Y DESMONTES.
2. CIELOS.
3. ESTUCOS, PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS.
4. PISOS Y ENCHAPES.
5. INSTALACIONES LAMPARAS.
6. CARPINTERIAS (MARCOS Y PUERTAS).
7. SEÑALIZACIÓN.
8. LIMPIEZA Y VARIOS.

DESCRIPCIÓN	UND MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	$. GRAN TOTAL	
PRELIMINARES				**$ 7.794.635,51**	
CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	15	$ 24.653,98	$ 369.809,70	
PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	37	$ 8.256,59	$ 305.493,83	
DEMOL.RECUBRIMIENTO CONCRETO	M2	1	$ 45.221,95	$ 45.221,95	

DEMOL.ENCHAPE CERAMICO	M2	68,3	$ 10.256,00	$ 700.484,80	
DEMOL.GUARDAESCOBA	ML	35	$ 2.829,24	$ 99.023,40	
DEMOL.REPELLO	M2	22,06	$ 7.354,11	$ 162.231,67	
PICADA ABUZARDADA MURO-SUPERFICIE	M2	22,06	$ 9.334,20	$ 205.912,45	
RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	ML	50	$ 7.813,82	$ 390.691,00	
REGATAS SOBRE MUROS	ML	36,71	$ 4.477,17	$ 164.356,91	
DEMOL.CIELO FALSO ESTRUCIELO	M2	15,12	$ 7.272,00	$ 109.952,64	
DEMOL.PLACA CONCRETO E=7 EN AREA BAÑOS	M2	68,3	$ 13.357,56	$ 912.321,35	
ROTURA PAVIMENTO	ML	14,64	$ 11.831,28	$ 173.209,94	
DESM.GRIFERIA-GRIFO-LLAVE	UND	3	$ 20.467,29	$ 61.401,87	
DESM.POZUELO ACERO INOX.	UND	3	$ 15.664,78	$ 46.994,34	
DESMONTE DUCTO-GUARDACAMILLAS EN LAMINA Y/0 PVC	ML	80	$ 7.809,21	$ 624.736,80	
RETIRO LAMPARA VARIOS TAMAÑOS Y REFERENCIAS	UND	19	$ 19.951,41	$ 379.076,79	
CARGUE MATERIAL MANUAL	M3	24,12	$ 7.367,60	$ 177.706,51	
RETIRO DE SALDOS EN SITIO	M3	24,12	$ 8.884,49	$ 214.293,90	
RETIRO ESCOMROS MANUAL-VOLQUETA <=10KM. DESTINO ESCOMBRERA CERTIFICADA	M3	24,12	$ 41.530,50	$ 1.001.715,66	
TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	3	$ 550.000,00	$ 1.650.000,00	
SUBTOTAL CAP 1 PRELIMINARES:				**$ 7.794.635,51**	

INSTALACIONES SANITARIAS				**$ 3.415.355,96**	
TUBERIA PVC 3 SANITARIA (LOSA)	ML	7,22	$ 33.983,83	$ 245.363,25	
TUBERIA PVC 4 SANITARIA (LOSA)	ML	7,22	$ 38.844,97	$ 280.460,68	
BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4	ML	9	$ 31.474,12	$ 283.267,08	
UNION SANITARIA PVC 3"	UND	1	$ 3.226,00	$ 3.226,00	
UNION SANITARIA PVC 4"	UND	1	$ 7.766,00	$ 7.766,00	
PUNTO SANITARIO PVC 3"	PTO	3	$ 78.818,80	$ 236.456,40	
PUNTO SANITARIO PVC 4	PTO	3	$ 83.936,32	$ 251.808,96	
CAJA INSPECCION 70X70, EXCAV H= 1.0M	UND	1	$ 458.706,19	$ 458.706,19	
TAPA RN CONCRETO CAJA DE INSPECCION 70X70	UND	1	$ 109.102,55	$ 109.102,55	
EXCAVACION TIERRA A MANO	ML	21,66	$ 16.939,11	$ 366.901,12	
SUMINISTRO DE CANAL DEBIDAMENTE SOPORTADA CON SU RESPETIVA IMPERMEBILIZACION CINTA ASFALTICA CON CINTA DE ALUMINIO	ML	9,62	$ 121.860,47	$ 1.172.297,72	
SUBTOTAL CAP. 2 INSTALACIONES SANITARIAS:				**$ 3.415.355,96**	
INSTALACIONES HIDRAULICAS				**$ 5.537.862,60**	
PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	9	$ 48.223,49	$ 434.011,41	
TUBERIA PVC ,1/2"	ML	43,94	$ 8.611,37	$ 378.383,60	
VALVULA CORTINA .1/2 -250PSI TIPO GALLETA	UND	10	$ 52.426,61	$ 524.266,10	
SUMINSTRO DE REGADERAS CON SENSOR PARA DUCHA	UND	4	$ 928.000,00	$ 3.712.000,00	
EXCAVACION TIERRA A MANO	ML	28,88	$ 16.939,11	$ 489.201,50	

SUBTOTAL CAP. 3 INSTALACIONES HIDRAULICAS:				**$ 5.537.862,60**	
MAMPOSTERIA Y REPELLOS				**$ 2.212.006,77**	
LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	68,3	$ 3.206,46	$ 219.001,22	
MURO LAD.SOGA SUCIO	M2	3	$ 56.369,79	$ 169.109,37	
REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	M2	24,05	$ 32.973,70	$ 793.017,49	
REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:3	ML	15	$ 18.500,00	$ 277.500,00	
REPELLO MEDIA CANA	ML	7	$ 12.500,00	$ 87.500,00	
REPELLO MURO CULATAS 1:3	M2	7	$ 24.000,00	$ 168.000,00	
REPELLO CARTERA + FILOS 1:3	ML	22	$ 14.307,35	$ 314.761,70	
RESANE MALLA VENA + REPELLO	ML	15	$ 12.207,80	$ 183.117,00	
SUBTOTAL CAP. 4 MAMPOSTERIA Y REPELLOS:				**$ 2.212.006,77**	
CIELOS Y MIROS LIVIANOS				**$ 5.925.608,10**	
C.F. PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA+VINILO BASE. 1 MANO	M2	15,6	$ 79.408,82	$ 1.238.777,59	
CARTERAS C.F. PANEL YESO. JUNTA+VINILO BASE. 1 MANO	ML	15	$ 40.040,09	$ 600.601,35	
MURO 1-BOARD 8MM 1-BOARD 8MM	M2	15,6	$ 107.880,24	$ 1.682.931,74	
ESTRUC.MURO BOARD [CANAL-PARAL] 92MM C20	M2	15,6	$ 44.947,49	$ 701.180,84	
MURO 1-BOARD 8MM 1-CARA PARA CIERRE	M2	19,16	$ 51.614,00	$ 988.924,24	
REFUERZO MARCOS CUARTON PLASTICO 5.0X10X200CM	UND	3	$ 65.071,55	$ 195.214,65	
ACC.ESQUINERO PVC 1 (ESTUCO-DRYWALL)	ML	44	$ 11.772,22	$ 517.977,68	

SUBTOTAL CAP. 5 CIELOS Y MIROS LIVIANOS:				**$ 5.925.608,10**	
ENCHAPES Y PISOS				**$ 42.060.029,15**	
ALISTADO PISO 5 CM EN AREA DE BAÑOS	M2	68,3	$ 32.584,10	$ 2.225.494,03	
CONTRAPISO CONCRETO E= 6CM 2.500Psi EN AREA DE BAÑOS	M2	68,3	$ 48.813,59	$ 3.333.968,20	
ENCHAPE CERAMICA CMX30-60 CM EN AREA DE BAÑOS PARA PISO	M2	68,3	$ 115.500,00	$ 7.888.650,00	
ENCHAPE CERAMICA 30-60 EN AREA DE INGRESO MURO A LA SALA HASTA 1 MTL DE ALTURA =H	M2	80,18	$ 115.500,00	$ 9.260.790,00	
REPARACION PISO TARKETT VINILO HOMOGENEO 2MM. RETIRO DEL EXISTENTE E INSTALACION	M2	15,2	$ 166.764,35	$ 2.534.818,12	
REPARACION GUARDAESCOBA POSFORMADO. EN VINILO 2MM	ML	30	$ 46.238,72	$ 1.387.161,60	
GUARDA CAMMILLA EN LAMINA ALUCON	ML	80	$ 192.864,34	$ 15.429.147,20	
SUBTOTAL CAP. 6 ENCHAPES Y PISOS:				**$ 42.060.029,15**	
ESTUCOS Y PINTURA				**$ 86.508.292,56**	
RASQUETEADA-CIELOS Y MUROS EXISTENTES PARA PREPARACION DE PINTURA, INCLUYE. RESANEA, ESTUCO DE RELLENO, ESTUCO PLASTICO PARA PULIMENTO EN AREAS DAÑADAS	M2	1477,54	$ 2.629,68	$ 3.885.457,39	
ESTUCO SOBRE RESANE	ML	320	$ 14.647,21	$ 4.687.107,20	
ESTUCO PLASTICO + RELLENO	M2	324	$ 19.408,86	$ 6.288.470,64	
RELLENO LISTO EXTERIOR MURO	M2	164,52	$ 15.430,00	$ 2.538.543,60	
RELLENO LISTO INTERIOR MURO	M2	164,52	$ 11.379,95	$ 1.872.229,37	
ESTUCO ACRLICO	M2	532,06	$ 18.575,00	$ 9.883.014,50	
KORAZA DOB VIDA SUPERF.REPELLO [3M]	M2	75,09	$ 42.702,18	$ 3.206.506,70	

VINILO CIELO Y MUROS TIPO 1	M2	532,06	$ 16.500,00	$ 8.778.990,00	
VINILO CIELO, MUROS Y CARTERAS TIPO 1	ML	89	$ 12.764,84	$ 1.136.070,76	
PINTURA LACA PARA REJAS	M2	148	$ 24.321,30	$ 3.599.552,40	
PINTURA ANTIBACTERIAL BLANCO PINTUCO	M2	1477,54	$ 27.500,00	$ 40.632.350,00	
SUBTOTAL CAP. 7 ESTUCOS Y PINTURA:				**$ 86.508.292,56**	
INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 1.814.335,46**	
BALA PANEL LED 24W	UND	7	$ 72.890,61	$ 510.234,27	
PANEL LED 600X600CM 45-50W	UND	7	$ 186.300,17	$ 1.304.101,19	
SUBTOTAL CAP. 8 INSTALACIONES ELECTRICAS:				**$ 1.814.335,46**	
AIRES ACONDICIONADO TRASLADO UCAS				**$ 2.088.689,12**	
SUMINSTRO DE TUBERIA DE COBRE PARA TRASLADO DE EQUIPOS	ML	4	$ 98.160,66	$ 392.642,64	
SUMINSTRO DE CABLEADO ELECTRICO PARA TRASLADO DE AIRES	ML	4	$ 29.707,47	$ 118.829,88	
DESMONTE E INSTALACION DE UNIDADES CONDENSADORAS	UNI	2	$ 580.000,00	$ 1.160.000,00	
ACCESORIOS	UNI	2	$ 88.608,30	$ 177.216,60	
CARGA NIVELACION DE REFRIGERANTE	LB	4	$ 60.000,00	$ 240.000,00	
SUBTOTAL CAP. 10 AIRES ACONDICIONADO TRASLADO UCAS:				**$ 2.088.689,12**	
VARIOS				**$ 16.991.105,07**	
LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES	1,5	$ 4.494.041,00	$ 6.741.061,50	
LINEA DE DEMARCACION	ML	9	$ 2.573,73	$ 23.163,57	

EMPALME DE TUBERIAS ACUEDUCTO	UND	1	$ 4.203.360,00	$ 4.203.360,00	
EMPALME DE TUBERIAS ALCANTARILLADO	UND	1	$ 2.198.520,00	$ 2.198.520,00	
ALQUILER ANDAMIOS EN OBRA	U/D	45	$ 85.000,00	$ 3.825.000,00	
SUBTOTAL CAP. 11 VARIOS:				**$ 16.991.105,07**	
VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 174.347.920,30**				
VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL	**$ 174.347.920,30**				
COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL					
VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				**$ 174.347.920,30**	
ADMINISTRACIÓN 22%			**$ 38.356.542,47**		
IMPREVISTO 3%			**$ 5.230.437,61**		
UTILIDAD 3%			**$ 5.230.437,61**		
TOTAL AIU 28%			**$ 48.817.417,68**		
GRAN TOTAL			**$ 223.165.338**		

El contratista ejecutará la obra, conforme a las especificaciones e ítems establecidos en la propuesta económica:

Los productos y materiales utilizados en la obra deben ser marcas reconocidas y contar con los sellos de calidad del producto, incluyendo NTC.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la permanencia del personal suficiente para la ejecución de la obra según requerimiento del Interventor respecto al cronograma de ejecución de la misma. De igual forma tendrá que dotar al personal con el respectivo uniforme de la empresa y con los elementos mínimos de protección.

El contratista verificará el estado del área a intervenir antes de iniciar las actividades contratadas, realizando la correspondiente acta de observaciones del estado actual de la infraestructura en compañía del interventor del Contrato y/o supervisor.

Antes de la ejecución de cualquier actividad se deberá proteger las áreas de circulación para mitigar cualquier riesgo causado por caída de objetos, polvo, derrame de líquidos e irrupción de personas ajenas a la obra.

Toda actividad adicional o complementaria no estipulada en el contrato de obra y que se requiera deberá ser previamente sometida a consideración y aprobación del interventor del contrato por parte del contratista mediante el respectivo análisis unitario.

Deberá señalizarse la zona de intervención y la del sector de posible caída de objetos a fin de que no sea traspuesta por ninguna persona que circule por la obra.

Si se realizan trabajos en distintos planos o niveles de piso, el contratista proveerá, balancines, silletas, escaleras, caballetes, andamios (serán tipo tubulares o modulares)

Con respecto a las señalizaciones para las medidas de seguridad y prevención de accidente del trabajo externo del edificio se deberá señalizar de conformidad con los protocolos establecidos por el hospital en el manejo de obras.

La provisión de andamios, balancines, silletas, escaleras, caballetes etc. estarán a cargo del contratista.

El orden de los diferentes trabajos se deberá supeditar a la conveniencia de evitar el deterioro de los terminados.

Antes de dar principio al pintado se deberá efectuar el barrido de los espacios a pintar, debiéndose preservar los pisos, etc. con lonas que el Contratista proveerá para tal fin.

No se aplicarán pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo o grasas, debiendo ser raspadas profundamente y llegándose, cuando el interventor lo estime conveniente, al picado y reconstrucción de las superficies observadas, pasándoselas un cepillo de paja o cerda y luego lijado.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que se presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Si por deficiencia en el material, mano de obra o cualquier otra causa, no se satisfagan las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por el interventor del contrato, tomará las previsiones del caso y dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto, sin que esto constituya un trabajo adicional.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, estantes, artefactos eléctricos, etc., pues en el caso en que esto ocurra, será por su cuenta y cargo la limpieza y/o reposición de los mismos a sólo juicio del interventor.

- **CARACTERÍSTICA DE LOS MATERIALES.**

Los materiales para emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase de acuerdo con las especificaciones requeridas, aceptados por el interventor del contrato, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causa de la formulación o fabricación del material el único responsable será el contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante.

- **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.**

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
RESIDENTE DE OBRA	1	arquitecto y/o técnico profesional en construcción
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1	Profesional en el área de salud ocupacional con licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente
MAESTRO DE OBRA	1	Maestro de obra
Cuadrilla	6	Albañiles

El Contratista se obliga a que el profesional esté disponible físicamente cada vez que el HOSPITAL lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de

acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Adicionalmente, el proponente deberá contar con una constitución de al menos 2 años para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales. En el caso de consorcio o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal técnico o tecnólogo y profesional aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, los cuales deben ser avalados por el Interventor del Proyecto.

El HOSPITAL, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS:

Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente.

La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El HDPUV E.S.E previo concepto del SUPERVISOR.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente, se haya aprobado y suscrito el documento correspondiente. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del contratista, de manera que El HDPUV E.S.E. no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido En los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos.

En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre el contratista y el Interventor y sometido a la aprobación del Interventor del HDPUV E.S.E.

Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que se celebre el contrato adicional.

CONTROLES GENERALES EN GESTIÓN AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad frente al cuidado y buena administración de los recursos naturales que son impactados durante la ejecución de actividades, además de adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
El CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, aplicables en gestión ambiental especialmente en:

- Uso racional y eficiente del agua
- Gestión integral de residuos
- Gestión de vertimientos
- Control y mitigación de ruido y emisiones atmosféricas
- Manejo de químicos y combustibles cuando esto sea requerido o necesario.

LIMPIEZA Y ASEO

El contratista debe garantizar el aseo permanente de todas las zonas donde se intervenga. Así como el aseo final de entrega, el cual debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios y elementos de protección personal que se requieran para mantener y entregar los espacios intervenidos en perfectas condiciones.

La limpieza general comprende lavado de pisos, enchapes, vidrios y cielo rasos de las zonas aledañas a la intervención y que se hayan afectado con la ejecución de la obra; los pisos deberán entregarse limpios y sin manchas de ninguna naturaleza.

Aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el Sistema de Gestión de Calidad vigente bajo normas NTC-ISO 14001 de Medio Ambiente respectivamente y por la entidad. Por otra parte, el contratista deberá realizar la disposición final de desechos electrónicos, eléctricos, diferentes cables, tarjetas con componentes electrónicos u otro tipo de materiales catalogados como peligrosos, cada vez que se generen residuos peligrosos producto del servicio contratado; para lo que deberá allegar los documentos soportes del procedimiento y el respectivo certificado de disposición final avalado por la entidad certificada para este fin en Colombia, así como cumplir con las demás normas. Esta actividad no generará ningún costo para la entidad.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana estipuladas en el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, con respecto al manejo de residuos peligrosos.

Adicionalmente, será por cuenta del contratista el traslado y retiro fuera de la entidad de vidrios, escombros, basura, material sobrante, residuos y desperdicios que resulten de los trabajos, y deberán ser evacuados inmediatamente finalicen los trabajos, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA: No se expedirá la certificación a satisfacción ni se tramitará pago final alguno, hasta tanto no se entreguen las áreas debidamente limpias y sin escombros ni sobrantes de obra.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, a saber: Procurar el cuidado integral de la salud de sus empleados; contar con los elementos de protección de personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; informar al HOSPITAL de la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el HOSPITAL, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales; cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSS; informar oportunamente al Hospital toda novedad derivada del contrato.

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS:

Se entenderá por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 o más sobre un nivel inferior.

Para la ejecución de la obra el personal del CONTRATISTA deberá utilizar los elementos de seguridad necesarios acordes con la normatividad emanada del Ministerio de la Protección Social, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios, pacientes y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Igualmente aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra o servicio; que en consecuencia se obtengan una excelente calidad y garantía en los trabajos realizados.

El manejo y disposición final de escombros y desechos industriales estará a cargo del contratista y obrará de modo tal que no se acumulen más de 4 mts cúbicos sin retirar de las instalaciones del hospital.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) días a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

VALOR: DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTRO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($223.165.338)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 230370 del 22 de noviembre de 2023

FORMA DE PAGO: De acuerdo al artículo 23 numeral 2 del acuerdo 018 del 19 de diciembre de 2018, Estatuto de Contratación del Hospital, el valor del contrato se pagará así: a) Un pago anticipado equivalente al 40% inicio de obra, 50% avance de obra y 10 % contra entrega previa aprobación de la correspondiente garantía dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los bienes a satisfacción. previo visto bueno del supervisor y presentación de la factura

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA deberá adjuntar para el pago, la factura de venta o documento equivalente, con la planilla o certificación de pago de seguridad social

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato y demás documentos del proceso.
b) Entregar el Cronograma de obra, metodología y plan de manejo ambiental.
c) Colaborar con el HDPUV en cualquier requerimiento que haga.
d) Garantizar la calidad de la obra de acuerdo con los términos de los Estudios Previos, la solicitud de oferta y la propuesta presentada.
e) Dar a conocer al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
f) Comunicarle al HDPUV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
g) Elaborar, suscribir y presentar al HDPUV las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.
h) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de Condiciones.
i) Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
j) Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
k) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico y demás ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o técnicos propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional o técnico estará sujeta a la aprobación del HDPUV previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el HDPUV.
l) Presentar al interventor informes de avance de obra y los que el HDPUV le solicite.
m) Realizar y presentar al HDPUV el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
n) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación.
o) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el HDPUV.
p) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
q) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor.

r) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
s) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 21.1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 21.2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 21.3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
t) Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y el Supervisor y adicionalmente debe estar foliada.
u) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
v) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
w) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
x) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El HDPUV.
y) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
z) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, financiera y directiva, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

a) Prestar los servicios que por el presente contrato se compromete, conforme a los procedimientos y requisitos exigidos por EL HOSPITAL.
b) A diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido EL HOSPITAL y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por EL CONTRATISTA.

c) Prestar los servicios aquí establecidos o que en anexo se entiendan incorporados, dentro de los parámetros mínimos que prevean las disposiciones legales, buscando siempre una óptima utilización de su estructura física, tecnológica, de recurso humano y gestión.
d) Responder, custodiar y velar por los inventarios de los elementos devolutivos asignados y velar por la actualización permanente.
e) A no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del HOSPITAL.
f) A que, una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, suministrar al HOSPITAL la información que eventualmente le sea requerida.
g) A tener en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por el Supervisor del presente contrato, para una mejor y eficiente prestación del servicio.
h) Hacer entrega mediante inventario documental de los documentos de archivo que se estén bajo su poder, independientemente del medio en el que se encuentren (físico y/o electrónico). Para los archivos electrónicos incluye los que están dispuestos en equipos de cómputo, portátiles y en general cualquier dispositivo ó medio electrónico. So pena de ser denunciado ante los organismos de control por el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
i) Presentar oportunamente los soportes correspondientes para el pago**.**
j) Aplicar las normas que establezca el Archivo General de la Nación respecto a la gestión documental que le aplique al hospital, así como las directrices dadas en los manuales, guías, procedimientos y demás documentación que el hospital disponga para tal fin.
k) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que reglamenten la materia. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica y directiva, no existiendo ninguna subordinación ni dependencia entre ésta y EL CONTRATANTE, es decir que este contrato, bajo ninguna circunstancia, generará vinculación laboral y los trabajadores, subcontratistas o asociados que EL CONTRATISTA llegare a ocupar durante el desarrollo y ejecución de este contrato, dependerán únicamente de éste, civil, comercial y

laboralmente, sin que tales subcontratados tengan vinculación contractual o dependencia alguna con EL CONTRATANTE.

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa, a favor del CONTRATANTE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y extenderse por el término de este y cuatro (04) meses más.

ANTICIPO: El valor del amparo de anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y ciento veinte (120) días más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y y ciento veinte (120) días más.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV y por un término igual a la duración de la obra

Sin embargo, el CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del artículo 47 del estatuto de Contratación que dispone:

> ***"ARTÍCULO 47. GARANTÍA PRESUNTA****. De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos."*

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ORDEN: Esta Orden de Servicio se rige por las normas civiles y comerciales. La presente orden no generará pago de prestaciones sociales a cargo del contratante.

CALIDAD Y OPORTUNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a suministrar el servicio con calidad y oportunidad. Así mismo, se compromete a realizar los cambios que sean necesarios.

CONDICIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA deberá reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y normas que la adicionen o modifiquen.

PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: La presente Orden de Servicio es intuito personae, por lo tanto, no podrá cederse en todo o en parte sin que medie autorización escrita por parte del HOSPITAL.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en la presente Orden de Servicio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificaciones unilaterales e igualmente la de caducidad, consagradas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SARLAFT: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita. De igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El CONTRATISTA se

obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo y los demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el CONTRATISTA, o alguno de sus administradores, empleados, socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, fiscal, administrativa o disciplinaria) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo, el CONTRATANTE tendrá derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA mantendrá y hará que sus empleados mantengan la confidencialidad de cualquier información técnica, datos o cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios contratados o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades del HOSPITAL y que llegare a conocer por razón o con ocasión de la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes de cualquier naturaleza no están autorizados para revelar información relacionada con este contrato.

SUPERVISOR DEL CONTRATO POR DESIGNACIÓN DE GERENCIA: El Supervisor del contrato será el Líder de Servicios Administrativos. Con la notificación de SECOP II al Supervisor, se entiende que se da por enterado de la designación, sus funciones se encuentran detalladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y demás normas que reglamenten la materia.

CORRECCIONES: El HOSPITAL se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de trascripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente y por escrito.

ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos; **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA; **3)** Las demás que consideren las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistemas Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Revisión: Magali Ramos Calderón. Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Alexander Hernandez Correa. Profesional Universitario